

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 06

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS

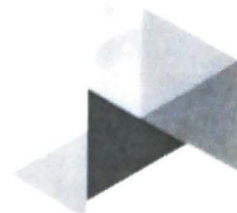
Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020.

RESULTANDO

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19; y

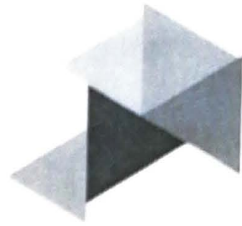
CONSIDERANDO

1. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye que el Instituto Electoral



del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

- II. El artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. El artículo 171, fracciones I y VI del Código, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracción I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, señala que el Centro tiene entre sus objetivos, el siguiente: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- V. El artículo 16, fracción X, del citado Reglamento, establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar.
- VI. El artículo 23, fracción X, del Reglamento en mención, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VII. El artículo 24, fracciones VI y VIII del referido Reglamento, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.



- VIII. El artículo 25, fracción II, del mencionado Reglamento, refiere que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
- IX. El artículo 73 del multicitado Reglamento, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomarán en consideración los siguientes aspectos: I. Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá. II. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios en nuestro país. III. Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del posgrado. IV. Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.

De lo anteriormente citado y con base en el análisis realizado a las fichas curriculares de las y los docentes propuestos para integrar las plantillas del primer semestre de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral; tercer semestre de la Maestría en Administración Electoral y primer semestre de la Maestría en Derecho Electoral respectivamente, las y los integrantes del Comité conocieron y evaluaron su formación académica por área de conocimiento, grado académico, experiencia profesional en la materia electoral, así como su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. En efecto, las y los integrantes del Comité Académico tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las plantillas docentes de los posgrados, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Técnica, para atender lo establecido en el artículo 73 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, a fin de realizar las gestiones necesarias para que, en caso de que algún docente decline impartir la materia ésta sea cubierta a la brevedad. Debiendo informar lo conducente a la presidencia de este comité.



Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 06 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS.